

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	<i>2024110010245 Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.</i>
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	<i>8159 Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.</i>
META DEL PLAN DE DESARROLLO	<i>Beneficiar a 163.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación inicial básica y media a través de procesos de formación digital, cultural, artística, patrimonial, deportiva y cultura ciudadana.</i>
META DEL PROYECTO	<i>1. Beneficiar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de los centros de interés ofertados por la jornada escolar complementaria 3. Implementar estrategia de identificación y selección de talentos deportivos para la ciudad de Bogotá.</i>

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en adelante IDR, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. El artículo 2 del precitado acuerdo precisa entre otras funciones a cumplir por el IDR, las siguientes: "1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.

2.Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.

La ley 181 de 1995 estableció en su artículo primero Numeral 6. El Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico, al igual que la promoción del conjunto de certámenes, eventos y torneos cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado y que su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado, el cual comprende proceso integrales orientados al perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

"A través del artículo 15 de la Resolución 006 de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones", se indica que la Subdirección

Técnica de Recreación y Deportes será la responsable de formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión, así como de dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques.

Por lo tanto, el proyecto 8159 (Formación integral) *“Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.”*, aportará a la Oferta deportiva y motriz insuficiente que afecta la formación integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el sistema educativo, y de la primera infancia en los centros de psicomotricidad. En la ciudad de Bogotá, los programas ofertados por el IDRD para la población de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud atienden solo al 3,26%, lo cual representa una cobertura significativamente limitada frente a la población total de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que podrían beneficiarse de los programas de Jornada Escolar Complementaria y Centros de Psicomotricidad. Esta baja cobertura impide que una gran mayoría de NNAJ accedan a actividades deportivas, recreativas, las cuales son esenciales para su desarrollo integral. La falta de acceso a estos recursos limita las oportunidades de mejorar su rendimiento académico, bienestar socioemocional, habilidades deportivas y desarrollo psicomotriz contribuyendo a la desigualdad en la formación integral.

La falta de acceso a estos recursos limita las oportunidades de mejorar su rendimiento académico, bienestar socioemocional, habilidades deportivas y desarrollo psicomotriz contribuyendo a la desigualdad en la formación integral. Es imperativo que el gobierno distrital aborde esta problemática mediante una planificación estratégica y una inversión adecuada para expandir y fortalecer la Jornada Escolar Complementaria y los Centros de Psicomotricidad, asegurando que más NNAJ puedan beneficiarse de estas importantes actividades. De 705.940 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Distritales por el programa Jornada Escolar Complementaria, desde julio de 2.020 hasta abril 2.024, se proyectaron en atención a 160.000 estudiantes (40.000 anuales), lo que equivale al 22.66% de la población atendida a través de 35 centros de interés. Se proyecta la atención en el próximo cuatrienio de 163.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas Distritales con 37 centros de interés. A través de la atención a la primera infancia por el programa de psicomotricidad, desde julio de 2020 hasta abril 2024, se atendieron 3.833 niños y niñas, de un total de 550.000, lo que equivale a 0,69% en cobertura con 12 centros de psicomotricidad en 10 localidades de Bogotá. Para el cuatrienio 2024 a 2027 se proyecta una atención de 14.620 niños y niñas con 8 nuevos centros de psicomotricidad.

En el marco del proyecto se tiene como objetivo el proceso de la formación integral a través de la práctica deportiva de los escolares de las Instituciones Educativas Distritales (IED) implementando los centros de interés mediante estrategias pedagógicas para el desarrollo de las cuatro dimensiones del ser humano a través del deporte para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El programa Jornada Escolar Complementaria se desarrolla en las instituciones educativas interesadas en pertenecer al programa. Se realiza el acercamiento por parte de los representantes del programa y representante del colegio con el fin de establecer el pacto de formación dentro de lo cual se encuentra la cantidad de escolares que se formarán,

centros de interés que se ofertan desde el programa, lineamientos operativos, pedagógicos y psicosociales que se llevan a cabo para el desarrollo de los centros de interés.

Los Centros de Psicomotricidad son espacios diseñados para la atención integral de la primera infancia, encaminados a mejorar su motricidad y coordinación, entre otras cualidades del movimiento, con el fin de posibilitar acciones motrices más exitosas. Así mismo, se caracterizan por promover la actividad mental de las niñas y niños, en aras de ampliar sus reflejos cognitivos y afectivos, lo que en la práctica de la psicomotricidad se puede ver reflejado por medio de acciones y talleres de movimiento.

Así, los centros tienen como objetivo desarrollar la maduración psicomotriz de la población de la primera infancia, por medio de la pedagogía activa, apoyada en un enfoque pedagógico integral y en los valores olímpicos y educativos.

Por lo tanto, el proyecto busca Ampliar la oferta motriz y deportiva para favorecer la formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, Creando nuevos centros de interés de acuerdo con la identificación de necesidades en la población escolar y Aumentando la oferta de los centros de psicomotricidad en la ciudad para los niños de primera infancia.

Así las cosas, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes-IDRD en aras de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, la necesidad del servicio y ante la falta de personal de planta para desarrollar las actividades indicadas, para apoyar la gestión como formador del centro de interés de su especialidad para realizar las sesiones de clase asignadas,

Por lo tanto se hace indispensable, conveniente y oportuno contar con el talento humano necesario de acuerdo a la resolución vigente, y para garantizar el desarrollo del proyecto amparado en el uso de estrategias didácticas, pedagógicas y metodológicas a través de sus canales presenciales y/o virtuales y conforme con el reporte de necesidades de las diferentes Instituciones Educativas Distritales, donde se justifica la contratación para el presente estudio de VEINTICINCO (25) profesionales de formación integral y deportiva de los sesenta (60) incluidos en el PAA, que serán contratados por un plazo de 7 meses, conforme con la distribución realizada para dar continuidad a la formación durante la presente vigencia, quienes además de realizar las sesiones de clase a aproximadamente ochenta (80) escolares o conforme con la distribución establecida por parte del proyecto, realizarán la orientación con su saber pedagógico a los procesos de enseñanza en el deporte de su especialidad, a los quinientos dieciséis (516) formadores del centro de interés, realizando la atención de los escolares distribuidos en más de noventa (90) instituciones de educación distrital según la distribución realizada por el componente operativo y pedagógico del proyecto.

Lo anterior, conforme con los parámetros de atención establecidos en el formato "RELACIÓN NECESIDAD CONTRATACIÓN FORMADORES y MATRIZ NECESIDAD CENTRO DE INTERÉS V2", según su especialidad deportiva, para los centros de interés en: Actividad Física, Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Baile Deportivo, Balonmano, Beisbol, Bmx/flatland, Boxeo, Capoeirá, Ciclismo/Ciclomontañismo, Escalada, Esgrima, Fútbol, Fútbol de salón, Futsal, Gimnasia, Iniciación al Movimiento, Judo, Karate, Levantamiento de pesas, Lucha, Natación, Patinaje, Porras, Rugby, Skateboarding, Squash, , Softbol, Taekwondo, Tenis de campo, Tenis de mesa, Ultimate y Voleibol, dando

cumplimiento a los parámetros pedagógicos utilizados en cada uno de los centros de interés o deportes, que permitan la implementación gradual de la estrategia para realizar la intervención a los escolares inscritos en el proyecto.

Es así y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, bajo la modalidad de contratación directa con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el tema a tratar y se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para desarrollar las actividades a contratar.

Ahora bien, dada la importancia del IDR D de continuar con la prestación de sus servicios y programas hacia los y las ciudadanas, se hace necesaria la contratación del talento humano haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, para dar cumplimiento a la misión del IDR D y, atendiendo a las medidas de bioseguridad y cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

De igual forma, realizada la validación ante el área del Talento Humano de la Entidad, se verificó que actualmente no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SIGUIENTE OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL, PROFUNDIZACIÓN DEPORTIVA Y ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA EN EL CENTRO DE INTERÉS ASIGNADO.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CODIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111620 Servicios temporales de recursos humanos	F SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de persona temporal

2.1.2 VISITA TÉCNICA

N/A.

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

N/A.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No. 332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”, modificado POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, o aquella que la modifique, adicione o complemente

N/A.

Conforme el artículo 3 del DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023 “*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”

2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad, de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad realiza la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo

a la necesidad del servicio con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato que cuentan con los conocimientos y experiencia, por lo tanto no puede garantizar la disponibilidad o la oferta de dicho grupo poblacional, aun así, se recomendará la priorización en la contratación de este tipo de personal de acuerdo con el perfil, idoneidad y la actividad a desarrollar.

2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

N/A.

2.1.4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

N/A.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta

ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.

7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDR para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDR. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDR ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para personas naturales contratistas)
21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto el Decreto Distrital 380 2015. (Si aplica)

23. Presentar y cargar en la plataforma SECOP II el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRД se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO", en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRД. (Si aplica)
28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRД. (Si aplica)
31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRД, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato
35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
36. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.
37. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRД.
38. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido.
39. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRД, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto.
40. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.

41. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
42. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planificar sesiones de clase integrando componentes operativos, pedagógicos, psicosociales y deportivos, y registrar dicha planificación en el SIM dentro de los primeros 5 días del mes; las sesiones deben ejecutarse en modalidad presencial, virtual o alternativa, con horas de preparación y ejecución debidamente acreditadas en el SIM.
2. Registrar asistencia y accidentes de los estudiantes en cada sesión, así como gestionar información médica relevante de los estudiantes, como alergias o condiciones preexistentes, asegurando la seguridad durante las actividades.
3. Participar en actividades de cualificación y/o fortalecimiento organizadas por el proyecto para actualizar planes pedagógicos y currículos, y presentar los documentos pertinentes cada semestre.
4. Colaborar en la creación y actualización de métodos para identificar talentos deportivos, manteniendo un registro detallado de los estudiantes identificados y elaborando informes trimestrales sobre su progreso.
5. Desarrollar y aplicar métodos para detectar talentos, elaborando informes trimestrales con logros y habilidades, y garantizando transparencia en el proceso.
6. Asegurar la calidad del proceso de Formación Integral mediante valoraciones formativas y la implementación efectiva de la propuesta pedagógica del IDR, con reportes mensuales sobre el progreso de los estudiantes.
7. Integrar los lineamientos psicosociales del proyecto en las actividades y centros de interés, entregando evidencia mensual sobre el avance de estas acciones.
8. Asistir y apoyar eventos deportivos, reuniones y actividades de carácter local, nacional o internacional que le sean asignadas por la subdirección o la dirección de la entidad; contribuyendo al fortalecimiento de la misión de la entidad.
9. Adoptar medidas para prevenir cualquier conflicto de intereses, de acuerdo con las políticas establecidas por el IDR.
10. Disponer y gestionar las herramientas digitales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y difundir los eventos de la entidad a través de medios digitales.

11. Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual, en coordinación del supervisor.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique).
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.
8. Reportar ante Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

N/A

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

N/A

2.3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor de Dirección General Código 105 Grado 01** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

El apoyo a la supervisión será designado únicamente por la Gerencia del Proyecto de Inversión.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios profesionales que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 DEFINICIONES:

N/A.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios profesionales.

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$31.696.000) M/Cte**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2025** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE - FONDO					
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CODIGO	POSPRE DE INVERSIÓN CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O23011743012024024507007	O232020200992912 Servicios de educación deportiva y de recreación	1-300-1026 REAF Fondo de pobres y espectáculos públicos	4301007_Servicio de Escuelas Deportivas	PM/0211/0107/43010070245	\$31.696.000
				TOTAL	\$31.696.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024024507007	1. Beneficiar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de los centros de interés ofertados por la jornada escolar complementaria	\$19.017.000
O23011743012024024507007	3. Implementar estrategia de identificación y selección de talentos deportivos para la ciudad de Bogotá	\$12.678.400
Valor total del proceso		\$31.696.000

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

N/A

4.3 PLAZO

El plazo del contrato será de **SIETE (7) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, el hecho que ocurra primero.

Se requiere para el inicio de ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplados en la Ley, esto es: a) Expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. b) Estar afiliado a la administradora de Riesgos Laborales (ARL). c) Aprobación de la garantía de cumplimiento.

NOTA: para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá suscribir ACTA DE INICIO, la cual deberá cumplir con los criterios establecidos en este numeral.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Mensualidades vencidas o fracción de mes de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.528.000)** los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRDR requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRDR, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRDR ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegará a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

En caso de presentarse saldos luego de la firma del acta de inicio, el supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial, la liberación de los recursos respectivos a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Nota: Para efectos del último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDRDR identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

En tal sentido, el IDRDR definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigentes adoptada mediante acto administrativo, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en la **Categoría III, Nivel 11.**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDR.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo se requiere contratar los servicios profesionales de una persona con título profesional en deportes, educación física y recreación o áreas afines (teniendo como referencia las disciplinas académicas o profesionales de la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES) o administración deportiva y con experiencia profesional relacionada de doce (12) meses.

En caso de requerirse la aplicación de equivalencias de acuerdo con la Tabla de Honorarios vigente, adoptada mediante Resolución 032 del 09 de enero del 2025, aclarada por la Resolución No. 247 del 27 de febrero de 2025, esto deberá evidenciarse en el documento verificación del perfil.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

A través de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión originados en el marco del proyecto 8159 *“Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.”*, a través de sus diferentes metas que generan productos o desarrollan actividades que de manera articulada coadyuvan al cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan Distrital de Desarrollo para dar respuesta oportuna y efectiva a las necesidades de la ciudad, la generación de soportes mensuales de ejecución para garantizar el aporte del contratista al cumplimiento de los objetivos trazados por la Administración Distrital y para proceder con los pagos de acuerdo con la forma pactada y garantizando así, la ejecución oportuna del objeto del contrato y la

protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

El presente contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de cumplimiento en su amparo básico cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

Por lo tanto, el contratista se compromete a constituir a favor del IDRD Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con NIT 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

En tal sentido el contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente forma.

Garantía de Cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRDR procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista

En todo caso, corresponderá al IDRDR, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

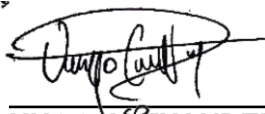
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 del 08 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente *“(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa (…). Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (…).”* Subrayado fuera del texto original.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos: MATRIZ DEL RIESGO

En mi condición de gerente del proyecto 8159 “*Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.*”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



HUGO ALEXANDER CORTES LEÓN

Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Elaboró: Jonatan David Tellez – contratista STRD

Revisó: Yakson Flechas Mendivelso – Abogado contratista STRD

Revisó: Jonathan López Rojas – Abogado contratista STRD

Aprobó: William René Torres Agudelo – Asesor de Dirección General Código 105 Grado 01

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación